

AUTO 2007

Tipo de proceso: SUCESION

2020-269-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO**

*Armenia, Quindío, tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020).*

Se pone en conocimiento de las partes, para los fines de cumplimiento de las obligaciones tributarias, la respuesta de la Dian que a la letra dice:

“...se constató que no se encontraron declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta por los años gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a nombre del causante de la referencia, por lo cual NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN. Complementariamente, se solicita a su despacho que informe a los interesados en la sucesión, que de acuerdo con el artículo 595 del Ordenamiento Tributario, deben presentar y pagar a nombre de ésta, la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta por la fracción del año gravable 2020, comprendido del 01 de enero de 2020 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denuncia del que debe allegarse copia a esta dependencia. Lo anterior para que se eviten sanciones por el incumpliendo del deber de declarar. Una vez los interesados cumplan el deber de presentar y pagar las declaraciones de renta mencionadas, se procederá a expedir la autorización correspondiente para que se continúe con el trámite sucesoral. En caso de no existir obligación de presentar declaración de renta por los años antes mencionados, los interesados en la sucesión deben aportar los certificados pertinentes.”

**NOTIFÍQUESE**

*Carmenza Herrera Correa*  
Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**1561390187cdd61dc88652629a4895ae5a7c0a563f535db59e31909e3938fdb6**

*Documento generado en 02/12/2020 06:07:49 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**